



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
Ayuntamiento de Albal
15/07/2025
En calidad de Alcaldesa



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



AJUNTAMENT
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 11 de julio de 2025 que establece parcialmente:

“El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.

El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.

Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 27 de la Constitución Española recoge el derecho a la Educación de todos los españoles. El Ayuntamiento de Albal, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edades superiores a la educación obligatoria, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación y puesta en marcha de ayudas y subvenciones cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Por este motivo se propone la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, expediente académico curso 2023-2024, en régimen de concurrencia competitiva.

En consecuencia, se propone a la Alcaldía:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, expediente académico curso 2023-2024, con el siguiente contenido:...

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480695 (Educación: Becas estudios no obligatorios) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización de intervención de 14 de julio de 2025.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTA ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
15/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



2

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y considerando la resolución de alcaldía nº 2023/1779, de 11 de septiembre, de delegación de firma, **Resuelvo:**

Primero. Aprobar la convocatoria de becas de estudios no obligatorios, expediente académico curso 2023-2024, con el siguiente contenido:

A. "ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622 3261 480695 (Educación: Becas estudios no obligatorios) del vigente presupuesto del ayuntamiento.

La cuantía total máxima subvencionada será de 8.000 euros y se distribuirá siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria.

En cualquier caso, y sin perjuicio del resultado de la baremación de las ayudas, la cuantía individual de la subvención será de un importe mínimo de 100 euros y un importe máximo de 350 euros.

C. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para incentivar a los estudiantes empadronados en Albal que han superado estudios no obligatorios en el **curso 2023-2024** con el mejor expediente.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los estudiantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos durante el curso 2023-2024.
- Haber finalizado en el curso 2023-2024 bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales con una nota media del ciclo o nivel igual o superior a 7 sobre 10 o haber cursado en el curso 2023-2024 estudios universitarios (grado o master) o enseñanzas artísticas superiores con una nota media del curso finalizado igual o superior a 7 sobre 10, habiendo cursado un mínimo de 36 créditos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTE ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldde/sa de Ayuntamiento de Albal
15/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



3

- Estar empadronados en el municipio de Albal en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y haber estado durante todo el curso escolar para el que se solicita la subvención, tanto el/la alumno/a como ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, este requisito sólo será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Si la guardia y custodia es compartida este requisito sólo será exigible al alumno/a y a uno de los progenitores.
- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el alumnado como los progenitores/as o representantes legales del mismo, en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de del 1 de septiembre al 10 de septiembre de 2025, ambos incluidos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTA ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
15/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



4

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal o por medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal). Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Modelo específico de solicitud de ayudas para becas de estudios no obligatorios (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por el/la alumno/a y ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.
2. Certificado de la nota media del ciclo para el alumnado que haya finalizado en el curso 2023-2024 bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales.
3. Certificado de notas del curso 2023-2024 para el alumnado que haya cursado estudios universitarios (grado o master) o enseñanzas artísticas superiores.
4. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas o premios de contenido económico de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.
5. En caso de divorcio, separación, nulidad: Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
6. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular tendrá que ser uno de los dos progenitores/as o representantes legales, o el/la alumno/a.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTE ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldesa de Ayuntamiento de Albal
15/07/2025



5

ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta el siguiente criterio objetivo de valoración:

Nota media del ciclo, nivel o del curso	Puntos
de 9'50 a 10'00	10
de 9'00 a 9'49	9
de 8'50 a 8'99	8
de 8'00 a 8'49	7
de 7'50 a 7'99	6
de 7'00 a 7'49	5

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la convocatoria. En este supuesto se procederá a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente, incluido el mínimo de 100 euros.

O. JUSTIFICACIÓN

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud y sus anexos se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

Se deberá disponer de certificado digital admitido por la Sede Electrónica.

Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTE ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

María José Hernández Ferrer
Vicealcaldesa
En calidad de Alcaldde/sa de Ayuntamiento de Albal
15/07/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Albal
José Antonio Montiel Márquez
16/07/2025



6

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

R. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480695 (Educación: Becas estudios no obligatorios) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALBAL

Código Seguro de Verificación: J2CA AEHQ YUHR VCH2 PA2H

Resolución Nº 1017 de 15/07/2025 "APROBACIÓN CONVOCATORIA BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPTE ACADEMICO CURSO 23-24" - SEGRA 1026097

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albal.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 6